

DICTAMEN CSP/BCP N° 18/2026

Asunción, 11 de septiembre de 2026.

**REF: INCORPORACIÓN DE CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN:
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 107/2026 SUSCRIPCIÓN A
LICENCIAS INFORMÁTICAS.**

1) Descripción de la convocatoria:

La convocatoria tiene por objetivo la suscripción a la licencia plataforma X y al software de monitoreo de infraestructura Paessler PRTG.

2) La necesidad a ser satisfecha a través del procedimiento de contratación:

De acuerdo a lo indicado por el área requirente, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la necesidad de la contratación del servicio mencionado se justifica en las razones técnicas expuestas a continuación:

“SUSCRIPCIÓN A PLATAFORMA X: Renovación de la suscripción a solicitud del área usuaria Dpto. de Comunicación y Relaciones Internacionales: Las funcionalidades del X Premium permitirán al DCRI editar los posteos una vez publicados, publicar textos y videos más largos, crear una comunidad, así como acceso a herramientas como Media Studio y X Pro que permiten administrar contenido multimedia publicado, así como búsquedas avanzadas, añadir colaboradores y administradores, entre otras”

SOFTWARE DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA PAESSLER PRTG: la renovación de esta licencia es requerida para realizar el monitoreo continuo del estado actual de la infraestructura tecnológica administrada por la GTIC para determinar la disponibilidad y uso de los equipos dispositivos y servicios utilizados en la red interna y su conexión a internet. Esto permitirá disponer de información actualizada y en línea vía plataforma web y/o a través de correo corporativo, SMS, u otros métodos de envío de alertas en caso de registrarse cortes, degradaciones, problemas en el funcionamiento o fallas de equipos instalados en los sitios primario y alterno. Este monitoreo permite prevenir caídas, optimizar redes y mejorar los servicios brindados a los usuarios internos y externos de la institución”.

3) Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto (Artículo 4 de la Resolución DNCP N° 197/26):

Que, inicialmente la suscripción a estas licencias se encontraba incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2026, aprobado por la máxima autoridad de la Institución mediante Resolución N° 9, Acta N° 12 de fecha 12/03/26, específicamente en los Lotes N° 5 “Suscripción a plataforma X” y N° 10 “Suscripción a software de monitoreo de infraestructura Paessler PRTG”, de la convocatoria “LPN N° 28/2026 – SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS INFORMÁTICAS – ID 484543”.

Sin embargo, por Informe CEO N° 76/2026, se recomienda la declaración desierta de los citados Lotes N° 5 “Suscripción a plataforma X” y el N° 10 “Suscripción a software de monitoreo de infraestructura Paessler PRTG”.

Por tanto, es necesaria la incorporación de un nuevo registro de ID no planificado, a efectos de realizar una nueva convocatoria, a fin de la contratación de los lotes declarados desierto.

DICTAMEN CSP/BCP N° 18/2026

4) Marco legal:

En lo que respecta a la incorporación de nuevo registro de ID no planificado, la misma debe ser autorizada por la máxima autoridad de la Institución, en virtud de lo establecido en el **Artículo N° 5° Cambios al PAC y creación de convocatorias no planificadas**, de la **Resolución N° 13, Acta N° 24, de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay**, que aprueba la “**Norma Reglamentaria – Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del BCP**”, la cual indica: “*Creación de una convocatoria no planificada: La creación de una convocatoria no prevista originalmente en el PAC, que conlleva la incorporación de un nuevo registro ID no planificado, deberá ser autorizada por el Directorio de la institución*”.

Por su parte, el artículo 37° del **Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas”** dispone: “*Modificación del PAC. Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF*”.

El artículo 26° de la **Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7027/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**”, establece: “*Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP:*

- 1.1 *Modificar Registro de ID planificado: se podrán realizar las modificaciones a través del SIAF (las conectadas al SIAF) o, a través del CDP manual (las no conectadas al SIAF).*
- 1.2 *Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro de ID se generará automáticamente en el SICP...*”.

Por último, la **Resolución DNCP N° 197/26 de fecha 22/01/26** en su artículo 4° dispone:

“*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*

1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*

2) *Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”.

Conclusión:

Finalmente, considerando la necesidad de contar con el servicio antes mencionado,

***Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.*



DICTAMEN CSP/BCP N° 18/2026

de acuerdo con lo expuesto por el área técnica requirente, este Comité de Suministro Público entiende que corresponde la INCORPORACIÓN DE NUEVO REGISTRO DE ID NO PLANIFICADO, individualizado como: **“LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 107/2026 SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS INFORMÁTICAS”** por el monto total de **G. 515.000.000 (Guaraníes quinientos quince millones)** plurianual, conforme a las razones expuestas anteriormente.

MARIA
EMILIA ACHA
PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2026.09.11 12:36:58 -03'00'

Directora

Unidad Operativa de Contratación

GUSTAVO
ALBERTO
ZAYAS
CENTURION

GUSTAVO
ALBERTO ZAYAS
CENTURION

Firmado digitalmente por GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION
Fecha: 2026.09.11 12:48:40 -03'00'

Gerente

Gerencia de Patrimonio y Logística

Firmado digitalmente por GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION
Fecha: 2026.09.11 12:48:30 -03'00'

Encargado de Despacho

Sub Gcia. Gral. de Administración y Finanzas

Encargado del Comité de Suministros Públicos (CSP)